DICTAMEN A. J. N° 64/2022

San Ignacio Guazú – Misiones, 5 de noviembre del 2022.

De acuerdo con la solicitud de Dictamen y los antecedentes remitidos a esta Asesoría Jurídica, por la fiscalización de obras de la dirección de U.O.C. La apreciación de esta asesoría es corto y conciso, que voy a mencionar. -

Emitir dictamen sobre pedido de suspensión temporal de la ejecución de las obras del Contrato N.º 31/2.021 "Restauración conservativa, puesta en valor y Construcción en el Museo Excombatiente de la Guerra del Chaco"

ANTECEDENTES:

En fecha 05 de Noviembre de 2.022, la asesoría jurídica recibe una copia del pedido de suspensión temporal de la "Restauración conservativa, puesta en valor y Construcción en el Museo Excombatiente de la Guerra del Chaco" solicitada por la responsable de la empresa adjudicada Arquitecta María de Fátima Servín Molinas, RUC 620698-0 cuya obra fue licitada y publicada a través del portal de Contrataciones Públicas.

Dicha construcción se identifica con el numero de PAC ID 396.691, cuyo contrato fue firmado bajo el Contrato N.º 31/2.021 de fecha 26 de octubre de 2021, por un monto total de 1.116.960.361 (mil ciento catorce millones novecientos sesenta mil trescientos sesenta y un guaraní).

La obra ya se había iniciado, pero por tratarse de una obra de carácter histórico, se ha dado la intervención a la secretaria nacional de Cultura, teniendo en cuenta la Resolución 549/2021 de dicha secretaria en sus Formulario se debe de presentar al profesional Arqueólogo para realizar la prospección arqueológica. No obstante, la contratista ha notificado a la Fiscalización de Obras que la Profesional Mirtha Alfonso Mogues Arqueóloga no podrá ejecutar los trabajos de arqueología previstos en el Protocolo de Intervención Arqueológica para los trabajos de restauración del Museo de la Guerra del Chaco.

RÉGIMEN LEGAL:

Teniendo en cuenta la Ley 2051/03 en su artículo 55 Artículo 55.- Derechos de las contratantes en su inc. c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público.

La ley 5621/2016 de protección del patrimonio cultural La Secretaría Nacional de Cultura del Paraguay, como institución responsable de diseñar y ejecutar las políticas culturales del Estado; deberá registrar a los profesionales restauradores del patrimonio cultural de la República.

Esto teniendo en cuenta que la obra a ejecutar contiene un valor histórico cultura ya que se sustenta en uno de los posibles asentamientos de los Jesuitas. Y que para ejecutar los trabajos de Intervención Arqueológica se precisa de un Profesional Arqueólogo para llegar a cabo los trabajos de intervención.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:

Teniendo a la vista el pedido que proviene de la empresa contratista y acompañado del informe técnico del Área de la Fiscalización Arquitecto Diego Valdez; donde expresa la razón que motiva el pedido de suspensión temporal hasta tanto se disponga de un profesional Arqueólogo para ejecutar los trabajos de arqueología previstos en el Protocolo de Intervención Arqueológica aprobado por la Secretaria Nacional de Cultura, por ser una obra de carácter histórico y se encuentra presumiblemente asentada en un lugar donde habitaban los jesuitas en San Ignacio Guazú – Misiones.-

Esta asesoría considera viable el pedido de suspensión temporal, debido a la falta de un profesional Arqueólogo/a como solicita la Resolución 549/2021 de la Secretaria Nacional de Cultura; por lo que puede tardar un tiempo prudencial razón por la cual no se podrá realizar aún ninguna actividad establecida en el Protocolo de intervención, hasta tanto se disponga de un profesional para ejecutar dichos trabajos.

Este tipo de trabajo debe servir de experiencia a los administradores y funcionarios municipales, que para la realización y/o el mantenimiento de cualquier obra de carácter histórico o arqueológico, previamente se debe disponer de todos los elementos para ejecutar dicha obra ya que el Protocolo de Intervención Arqueológica precisa de un profesional Arqueólogo para llevar a cabo los trabajos.

POSICION DE ESTA ASESORIA JURIDICA.

Que, esta Asesoría Jurídica, cree y entiende que el pedido solicitado En base al expediente analizado, esta Asesoría sugiere al ejecutivo municipal salvo mejor parecer:

a) Disponer la suspensión temporal de la Obra identificada con el ID Nº 396.961, que fue adjudicada por un monto de guaraníes 1.116.960.361 (mil ciento catorce millones novecientos sesenta mil trescientos sesenta y un guaraní). Hasta tanto la contratista disponga de un Arqueólogo/a para realizar los trabajos dispuestos en el Protocolo de Intervención Arqueológica.
b) Remitir a la UOC para regularizar el proceso de la formalización de la suspensión de obras.
c) Comunicar la empresa contratista sobre dicha determinación.
d) Agregar todos los antecedentes al expediente y remitir a la Dirección de Hacienda para su archivo correspondiente.

SALVO MEJOR PARECER.--